

En la página 4296, 2.ª columna, en la línea 16, relativa a la CLASIFICACION DEL CONTRATISTA, donde dice:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
C	2	

Debe decir:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
C	2	e

RESOLUCION de 25 de septiembre de 1995, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se resuelve la subasta para la contratación de las obras de tratamiento superficial con lechada bituminosa en las carreteras C-426 de Miajadas a Don Benito PP.KK. 0,000/22,823 y CC-703 travesía de Miajadas.

Visto el resultado de la Mesa de Contratación celebrada el día 18 septiembre de 1995, así como la Propuesta de Adjudicación que la citada mesa realiza, esta Dirección General de Infraestructura, en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Gobierno, teniendo en cuenta el Reglamento General de Contratación del Estado y en cumplimiento de la Orden del Excmo. Sr. Consejero de fecha 15 de julio de 1992 (D.O.E. de 23.07.92).

RESUELVE

Adjudicar definitivamente las citadas obras a la empresa ELSAN, S.A. en la cantidad de 27.720.000 ptas. (VEINTISIETE MILLONES SETECIENTAS VEINTE MIL PESETAS).

Mérida, 25 de septiembre de 1995.

El Director General de Infraestructura,
MIGUEL GARCIA LEDO

RESOLUCION de 2 de octubre de 1995, por la que se dispone la ejecución de la sentencia de fecha 8 de abril de 1995,

dictada por la Sala primera de lo Civil del Tribunal Supremo, relativa al recurso de casación n.º 309/92.

Vista la Sentencia n.º 320, dictada por la Sala Primera de lo Civil del Tribunal Supremo de Justicia, en fecha 8 de abril de 1995, por la que se resuelve desestimar el recurso de casación formulado por la Junta de Extremadura contra la sentencia dictada en grado de Apelación por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Badajoz, recaída en Autos de Juicio de Menor Cuantía n.º 476/90, precedentes del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 5 de dicha ciudad, sobre reclamación de cantidad, siendo parte demandante D. Diego Cáceres Hernández y Dña. Amalia Rodríguez Caro.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 919 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, el artículo 13 y concordantes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, y demás preceptos de general aplicación.

En su virtud, y en uso de mis atribuciones legalmente conferidas,

DISPONGO

1.º) El cumplimiento de la sentencia recaída en el procedimiento judicial de referencia, confirmando en sus propios términos la sentencia pronunciada en 2.ª instancia, confirmatoria a su vez de la de 1.ª instancia, y quedando, en consecuencia, la Junta de Extremadura obligada al pago de 15.500.000 ptas., sin perjuicio de ulterior liquidación de los intereses legales y tasación de las costas procesales.

2.º) La publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, en virtud de lo preceptuado por el artículo 9.º, apartado 3, del Decreto 59/1991, de 23 de julio, ya citado.

Mérida, 2 de octubre de 1995.

El Consejero de Obras Públicas y Transportes,
JAVIER COROMINAS RIVERA

CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO

ORDEN de 19 de septiembre de 1995, por la que se crean determinadas agencias de lectura.

El artículo 7.12 de la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, de Es-

tatuto de Autonomía de Extremadura, reformado por la Ley Orgánica 8/1994, de 24 de marzo, atribuye competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma en materia de bibliotecas de interés para la Comunidad. El Servicio Público de Lectura fue asumido mediante los Reales Decretos de transferencias en materia de cultura 2912/1979, de 21 de diciembre, y 3039/1983, de 21 de septiembre.

De otra parte, el Decreto del Presidente 23/1993, de 21 de abril, asigna a la Consejería de Cultura y Patrimonio las competencias en materia de Promoción Cultural.

Al amparo de estas disposiciones, desde la Dirección General de Promoción Cultural se han atendido las solicitudes de los ayuntamientos de las localidades que en el anexo se relacionan, de creación en sus términos de Agencias de Lectura, y tramitados los expedientes respectivos.

Asimismo se ha instrumentado concierto entre los Ayuntamientos y la Dirección General de Promoción Cultural en los que se establecen las obligaciones que se contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de las Agencias de Lectura y de conformidad con la normativa aplicable al efecto.

En su virtud, la Consejería de Cultura y Patrimonio, a propuesta de la Dirección General de Promoción Cultural, dispone:

- 1.º - Se crean las Agencias de Lectura que se relacionan en el Anexo.
- 2.º - Se aprueba el concierto entre los Ayuntamientos respectivos y la Dirección General de Promoción Cultural.
- 3.º - Se aprueban los Reglamentos de régimen interno y préstamo de libros de las referidas Agencias de Lectura.

Contra la presente disposición cabrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 19 de septiembre de 1995.

El Consejero de Cultura y Patrimonio,
FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ

A N E X O

- AGENCIA DE LECTURA DE ALAGON (GALISTEO).
- AGENCIA DE LECTURA DE ALONSO DE OJEDA (MIAJADAS).
- AGENCIA DE LECTURA DE CASAR DE MIAJADA (MIAJADAS).
- AGENCIA DE LECTURA DE ALDEHUELA DEL JERTE.
- AGENCIA DE LECTURA DE CALZADILLA.
- AGENCIA DE LECTURA DE FRESNEDOSO DE IBOR.
- AGENCIA DE LECTURA DE LA GARGANTA.
- AGENCIA DE LECTURA DE MARCHAGAZ.
- AGENCIA DE LECTURA DE SANTA CRUZ DE PANIAGUA.
- AGENCIA DE LECTURA DE PALOMERO.
- AGENCIA DE LECTURA DE VIANDAR DE LA VERA.
- AGENCIA DE LECTURA DE VILLASBUENAS DE GATA.
- AGENCIA DE LECTURA DE ACEITUNA.

V. Anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

**ANUNCIO de 1 de septiembre de 1995,
sobre autorización administrativa de
instalación eléctrica.
Ref.: 06/AT-001732-013818.**

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de: LUIS RANGEL HERMANOS, S.A., con domicilio en Fuentes de León, Santa Lucía, 19, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Centro de Seccionamiento en Segura de León (Los Molinos).
Final: Poste inicio línea circunvalación Segura de León y origen línea Segura de León a Fuentes de León.
Término municipal afectado: Segura de León.
Tipo de línea: Aérea.
Tensión de servicio en Kv.: 15/20.
Materiales: Homologados.
Conductores: Aluminio. Acero.
Longitud total en Kms.: 0,886.
Apoyos: Metálicos.